

ACTA

JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.

En Santiago, a 13 de abril de 2015, siendo las 12:30 horas, en el Hotel Plaza San Francisco, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins número 816, comuna de Santiago, se celebra la Junta Extraordinaria de Accionistas de **Eléctrica Puntilla S.A.**, (en adelante la "**Sociedad**").

Preside la Junta Extraordinaria de Accionistas (o la "**Junta**") el Presidente de la Sociedad, don Pablo José Pérez Cruz (o el "**Presidente**"). Asisten especialmente invitados el Gerente General de la Sociedad don Alejandro Gómez Vidal, quien actúa como Secretario, don Sebastián Escobar Cruchaga Gerente de Administración y Finanzas de la Sociedad y doña Daniela Lanel, abogada de la misma.

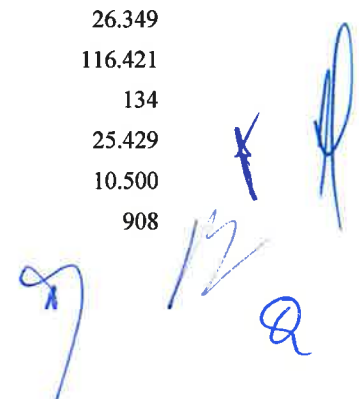
Asiste especialmente invitada a esta Junta Extraordinaria de Accionistas doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago.

I. ASISTENCIA.

El Presidente señaló que, firmada la Hoja de Asistencia por cada uno de los accionistas, y según se da cuenta en ella, se encuentran presentes y representadas 66.747.234 acciones, que corresponden al 88,89% de las acciones emitidas por la Sociedad con derecho a voto, por lo que se reunió el quórum exigido por la Ley y los estatutos sociales para la constitución de la presente Junta.

La nómina de los accionistas presentes y representados es la siguiente:

Accionista	Apoderado	Acciones
Aguas Andinas S A	Bustamante del Río, Pedro Luis	20.278
Aguas de Las Lilas S.A.	González San Martín, Rocío Irene	153.680
Aguas del Maipo S.A.	Bustamante del Río, Pedro Luis	4.640.319
Alessandri Valdés Gustavo	Bascuñán Valdés José Antonio	13.488
Asociación de Canalistas del Canal Ortuzano	Perut Bozzolo, Roberto	364.096
Asociación de Canalistas Sociedad del Canal de Maipo	Gómez Vidal, Alejandro Paul	45.275.822
Bascuñán Valdés José Antonio	Por sí.	20.406
Benguria Donoso Jose Andrés	Por sí.	32.275
Cabello Manríquez Humilde del Carmen y otros.	Cabello Manríquez, Luis Alberto	4.725
Comunidad Religiosa Testigos de Jehová	Morras Oyanedel, Fernando Gonzalo	6.675
Escobar Cruchaga Sebastián Francisco	Por sí.	4.242
Fleege Tupper Harry	Por sí.	77.321
Fundación San Carlos de Maipo	Sánchez Ahumada, Marcelo Alejandro	15.322.408
Inmobiliaria B y R Limitada	Bascuñán Valdés José Antonio	26.349
Invener S.A.	Pérez Cruz, Pablo José	116.421
Llona Rodríguez Pablo	Por sí.	134
Macchiavello Lencioni Gloria	Por sí.	25.429
María Teresa Barroilhet Amenábar y Otros	María Teresa Barroilhet Amenábar y Otros	10.500
Moya Araya, Rolando	Pérez Cruz, Pablo José	908



Núñez Espinoza, Armando del Tránsito	Céspedes Quezada, Lucrecia del Tránsito	109
Pérez Cruz, Pablo José	Por sí.	101.185
Sapiains Arnold, Jorge Patricio	Por sí.	3.584
Sociedad de Asistencia y Capacitación	Pérez Cruz, Pablo José	297.547
Universidad de Chile	Haberland Arellano, Julio Andrés	229.333
	TOTAL	66.747.234

Total asistentes	18
Acciones propias	275.076
Acciones en custodia	0
Acciones representadas	66.472.158
Total acciones	66.747.234
Porcentaje total (%)	88,890636

II. SISTEMA DE VOTACIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley No. 18.046 sobre Sociedades Anónimas y en la Norma de Carácter General N° 273 de la Superintendencia de Valores y Seguros (“SVS”) de fecha 13 de enero de 2010, el Presidente propone a los señores accionistas realizar a viva voz, la votación de las materias que se someterán a su decisión en la presente Junta.

La **unanimidad de los miembros presentes en la Junta de Accionistas con derecho a voto** aprueba la modalidad de votación propuesta por el Presidente, debiendo procederse a la votación de las materias que se someterán a la decisión de los accionistas en la presente Junta, a viva voz.

III. FORMALIDADES PREVIAS Y APERTURA DE LA JUNTA.

El Presidente solicitó dejar constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria para la correcta instalación de esta Junta, cediendo la palabra al Gerente General de la sociedad, quién procedió a certificar al efecto:

- a. Que, la Junta fue convocada por acuerdo del Directorio de la Sociedad en sesión de fecha 26 de marzo de 2015.
- b. Que, con fechas 27 de marzo, 1 y 8 de abril de 2015 se efectuaron las publicaciones legales de citación a la Junta, las que se realizaron en el diario El Mercurio, enviándose además cartas certificadas a los domicilios de los accionistas registrados. Asimismo, con fecha 27 de marzo de 2015 se comunicó a la SVS, el día, fecha, hora y finalidad de esta Junta.
- c. Que, los antecedentes referidos en el artículo 59 de la Ley N° 18.046, sobre Sociedades Anónimas, se han tenido a disposición de los señores accionistas en el sitio de Internet y en las oficinas de la Sociedad con la anticipación requerida por la Ley.
- d. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 18.046 y a los estatutos de la Sociedad, sólo pueden participar con voz y voto en esta Junta los titulares de acciones inscritas en el Registro de Accionistas de la Sociedad con 5 días de anticipación a esta fecha, que son los que constan en la nómina que está a disposición de los asistentes.
- e. Que, no existe ninguna transferencia de acciones pendiente a la fecha.

- f. Que, no se encuentra presente representante de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- g. Que los asistentes han firmado la hoja de asistencia en la forma indicada en el artículo 106 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

IV. PODERES.

El Presidente señaló que los poderes otorgado por los accionistas, para ser representado en esta Junta, han sido revisados y cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Por lo tanto, corresponde a la Junta pronunciarse respecto de su aprobación.

La Junta aprobó sin objeción alguna y por unanimidad, los poderes con que concurrieron representados los accionistas.

V. CONSTITUCIÓN LEGAL DE LA JUNTA.

El Presidente indicó que han sido cumplidas todas las exigencias prevista por la Ley y los Estatutos de la Sociedad y en vista de las certificaciones hechas por el señor Secretario, declaró legalmente constituida la Junta.

VI. ASISTENCIA DE NOTARIO PÚBLICO.

El señor Presidente dejó constancia que se encuentra doña Nancy de la Fuente Hernández, Notario Titular de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, para certificar lo que legalmente corresponda. La Junta de Accionistas agradece su presencia.

La señora Notario agradeció la bienvenida y aceptó el encargo.

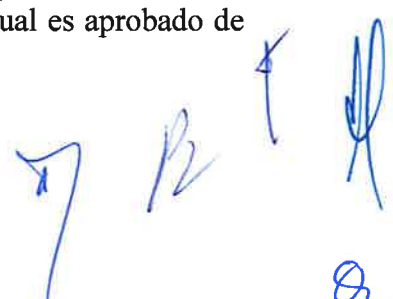
VII. ACTA DE LA JUNTA ANTERIOR.

Prosiguió el Presidente, señalando que correspondía dar lectura al acta de la Junta Extraordinaria anterior, de fecha 12 de septiembre de 2014, proponiendo sin embargo omitir su lectura por encontrarse ésta firmada por los accionistas designados a tal efecto, así como por el Presidente y el Secretario.

Sometida la materia a su consideración, la Junta aprobó sin objeciones y por unanimidad omitir la lectura del acta de la reunión anterior.

VIII. FIRMA DEL ACTA.

El Presidente expuso que, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley sobre Sociedades Anónimas, el acta que se levante será firmada por el Presidente, el Secretario y por al menos tres accionistas elegidos por la Junta quienes, en este caso, se proponen los siguientes: (i) don Pedro Luis Bustamante del Río, en representación de Aguas del Maipo S.A.; (ii) don Marcelo Sánchez Ahumada, en representación de la Fundación San Carlos de Maipo, y; (iii) don Harry Fleege Tupper, lo cual es aprobado de forma unánime por los señores accionistas.



IX. OBJETO DE LA JUNTA.

El señor Secretario informa que la presente Junta tiene por objeto:

1. Aprobar la constitución de gravámenes sobre activos esenciales de la Sociedad, según los estatutos vigentes, a fin de garantizar las obligaciones que asumirá Hidroeléctrica Ñuble SpA, con motivo del financiamiento para la construcción de la Central Hidroeléctrica de Pasada Ñuble, así como el otorgamiento de otras garantías necesarias para la obtención del mismo financiamiento.
2. Autorizar a Hidroeléctrica Ñuble SpA para constituir gravámenes sobre los activos esenciales a que se refieren los estatutos vigentes de la Sociedad que sean necesarios para el mismo financiamiento.
3. Otorgar facultades al Directorio para proceder a la constitución de gravámenes y otorgamiento de garantías indicadas en los numerales anteriores en los términos acordados y todas aquellas que resulten necesarias para llevar a cabo lo acordado en la Junta.

X. PROPOSICIONES Y ACUERDOS.

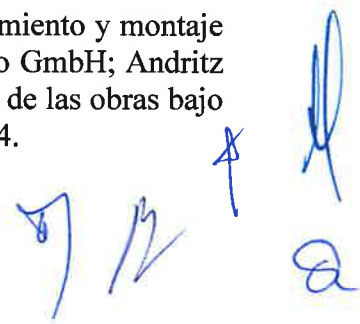
1. **Aprobar la constitución de gravámenes sobre activos esenciales de la Sociedad, según los estatutos vigentes, a fin de garantizar las obligaciones que asumirá Hidroeléctrica Ñuble SpA, con motivo del financiamiento para la construcción de la Central Hidroeléctrica de Pasada Ñuble, así como el otorgamiento de otras garantías necesarias para la obtención del mismo financiamiento.**

El Presidente inició su exposición recordando a la Junta que la Sociedad se encuentra ejecutando proyectos relacionados a la generación de energía, respecto de los cuales procedió a dar una breve reseña sobre el estado actual de los mismos.

En enero de 2014 se inició la construcción de la central Itata, que tiene una potencia de 20 MW y una generación media anual estimada de 80GWh, con una inversión de US\$50 millones y que marca el inicio de la diversificación de la generación de Eléctrica Puntilla S.A. en cuencas distintas al río Maipo. Actualmente se encuentra en etapa de montaje electromecánico y se espera que entre operación durante el tercer trimestre de 2015.

Por otra parte, la Sociedad se encuentra desarrollando el denominado **Proyecto o Central Ñuble**, de propiedad de Hidroeléctrica Ñuble SpA ("**Hidroñuble o Ñuble**"), filial de la Sociedad, el cual consiste en la construcción y operación de una central hidroeléctrica de pasada que aprovecha los recursos del río Ñuble, ubicado en la provincia de Ñuble, Región del Bío Bío, los cuales son captados a unos 150 metros aguas abajo de su confluencia con el estero Damas, para ser restituidos a unos 2.700 metros aguas abajo de la confluencia con el estero Bullileo.

Así mismo, el Presidente hizo presente a la Junta que a la fecha se han adjudicado los contratos de construcción de obras civiles y de equipamiento para la construcción de la Central Ñuble, habiéndose ya iniciado los cronogramas de construcción, lo que significa poner en marcha el Proyecto durante el segundo semestre de 2017. El contrato de obras civiles fue adjudicado a Vial y Vives – DSD S.A. y el contrato de equipamiento y montaje fue adjudicado al Grupo Andritz (consorcio compuesto por Andritz Hydro GmbH; Andritz Hydro S.r.l. unipersonale y Andritz Chile Ltda.), informando que el inicio de las obras bajo el contrato de obras civiles se efectuó durante el mes de noviembre de 2014.



Respecto a los permisos y autorizaciones para el desarrollo de la Central Ñuble y de su Línea de Transmisión adicional, el Presidente señaló que ya han sido otorgados o extendidos a favor de Hidroñuble o de alguna de sus relacionadas o asociadas, según ha correspondido. Asimismo, tanto las servidumbres y arriendos requeridos para su desarrollo ya han sido constituidos o se encuentran en etapa de constitución. Del mismo modo, los estudios necesarios para la ejecución de la Ingeniería de detalle ya han sido efectuados.

Se hizo presente a la Junta que la construcción del Proyecto Ñuble, excluida la Línea de Transmisión, según ésta se define más adelante, ascendería a US\$ 410 millones, que comprende el financiamiento de la inversión, construcción y puesta en marcha de la Central Ñuble, así como los costos financieros durante el periodo de construcción.

En tercer lugar, se encuentra el proyecto “Línea Alta Tensión 2x220 kV San Fabián-Ancoa” y sus Obras Asociadas (referida indistintamente como la “**Línea de Transmisión**”) que consiste en la construcción y operación de la infraestructura y equipamiento que permitirá inyectar al Sistema Interconectado Central (“**SIC**”) la energía eléctrica que generará la futura Central Ñuble. Dicho proyecto contempla: (i) la construcción de la Subestación San Fabián, en la comuna de Coihueco, Región del Bío Bío; (ii) la ampliación de la Subestación Ancoa, ubicada en la comuna de Colbún, Región del Maule, y; (iii) la construcción y operación de una línea de transmisión eléctrica de aproximadamente 121 kilómetros de extensión, en doble circuito y 220 kV de tensión nominal que conectará desde el marco de línea de la Central Ñuble a la Subestación San Fabián y posteriormente, esta última instalación, con la Subestación Ancoa. El Presidente hizo presente a la Junta que con fecha, 26 de febrero de 2015, el Directorio de la Sociedad aprobó la asociación de la Sociedad con Sociedad Austral De Electricidad S.A. (“**SAESA**”), a través de su filial Sistema de Transmisión del Sur S.A. (“**STS**”), para continuar el desarrollo del Proyecto “Línea Alta Tensión 2x220 kV San Fabián-Ancoa” y sus Obras Asociadas, en ejecución del mandato otorgado por la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada con fecha 14 de abril de 2014.

En virtud de dicha asociación, con fecha 4 de marzo de 2015 se constituyó una sociedad anónima cerrada, creada especialmente al efecto, denominada Sistema de Transmisión del Centro S.A (“**STC**”). El Presidente continúa explicando que STC se constituyó con la finalidad de desarrollar, construir, poner en servicio, operar, mantener y administrar las instalaciones de la Línea de Transmisión, aportándose a dicha sociedad todos los activos asociados a la misma de los cuales Eléctrica Puntilla S.A. era titular al 31 de enero 2015, y en especial aquellos adquiridos en virtud de la compraventa celebrada por escritura pública de fecha 2 de octubre de 2013. Dichos activos ascendían aproximadamente a unos US\$18 millones, pasando Puntilla a poseer un 49,9% del capital accionario de STC.

Por otra parte, STC., posee 51,1% del capital accionario restante y se comprometió a aportar como capital en dicha proporción los recursos para el desarrollo de la Línea de Transmisión, así como todos los recursos adicionales necesarios para el desarrollo, puesta en marcha y operación de la Línea de Transmisión. El Presidente concluyó su informe sobre este punto señalando que la inversión necesaria para la construcción de la Línea de Transmisión se estima en US\$ 70 millones.

Por último, y como complemento de los proyectos antes mencionados, STC y la filial Hidroñuble, suscribieron con fecha 4 de marzo un Contrato de Peaje Adicional, con el objeto de regular las condiciones de uso, operación, mantenimiento y administración del sistema de transmisión adicional (del cual formará parte la Línea de Transmisión), siendo la obligación de STC transmitir la potencia contratada por la primera y el pago de un peaje anual como contraprestación por dichos servicios. Esta asociación permite a Hidroñuble asegurar el correcto desarrollo de las instalaciones que permitirán la inyección de energía y potencia de la Central Ñuble al SIC.

7 12 4 a

En otro aspecto de lo anterior, el Presidente recordó a los señores accionistas que en Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad de fecha 12 de septiembre de 2014 se acordó aumentar el capital de la misma en la suma de \$70.652.055.600, mediante la emisión de 26.167.428 nuevas acciones de pago ordinarias, nominativas, de una misma serie y sin valor nominal (las "Nuevas Acciones"). El plazo para la emisión, suscripción y pago de dichas Nuevas Acciones es de 3 años a contar del 12 de septiembre de 2014. Cabe mencionar que la Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 29 de diciembre de 2014 inscribió en su Registro de Valores con el N° 1.013, la emisión parcial del aumento de capital correspondiente a 22.754.306 Nuevas Acciones, por un monto total de \$61.436.626.200, con cargo al aumento de capital antes señalado. Actualmente, y ya finalizados los periodos de opción preferente legal y adicional para la suscripción de 22.754.306 Nuevas Acciones, con cargo al aumento de capital antes señalado, se encuentran suscritas 22.739.167 de ellas, quedando pendiente al día 21 de marzo del presente año un saldo de 15.139 de dichas acciones no suscritas por los accionistas y/o sus cesionarios. Continuó el señor Presidente haciendo presente que los fondos obtenidos y que se obtengan con esta emisión de acciones se destinarán a financiar la construcción y puesta en marcha del Proyecto Ñuble. Estos fondos, junto a los fondos propios ya aportados por la Sociedad para dicho proyecto, ascenderán a un total de US\$ 150 millones aproximadamente.

Paralelamente, en Junta Extraordinaria de Accionistas de la filial de la Sociedad - Hidroñuble - de fecha 29 de diciembre de 2014 se acordó el aumento de su capital en \$87.000.000.000, dividido en 870.000.000 de acciones, las cuales fueron suscritas en un 100% por la Sociedad. Sobre dicho monto, \$35.000.000 ya fueron pagados en dinero efectivo y \$32.918.232.000 fueron pagados mediante la capitalización de créditos a favor de la Sociedad. Los restantes \$19.081.768.000 se encuentran al 30 de marzo de 2015 íntegramente suscritos y pagados por Eléctrica Puntilla S.A.

Sin perjuicio de lo anterior –continuó el señor Presidente- como se ha informado con anterioridad a los señores accionistas, para el desarrollo del Proyecto Ñuble se requiere la obtención de financiamiento adicional para efectos de proceder a su completo desarrollo y puesta en marcha y operación, para lo cual la filial de la Sociedad, Hidroñuble deberá proceder a la obtención de financiamiento con uno o más Bancos comerciales, lo que implicará y hará necesario el otorgamiento de cauciones reales por parte de Hidroñuble sobre todos los activos que conforman la unidad económica de la Central Ñuble y el otorgamiento de garantías reales o personales por parte de la Sociedad a favor del Banco o los Bancos que otorguen el financiamiento o con los que se suscriban los mecanismos de seguros o coberturas de deudas necesarios para asegurar el mismo financiamiento a Hidroñuble, con el fin de garantizar en todo o parte las obligaciones de dicha filial y entre ellas, se encuentra el otorgamiento de garantías reales que afectarán, entre otros, activos calificados bajo el carácter de "esenciales" por la Sociedad, según lo establece el numeral Diez) del Artículo Vigésimo Octavo de los estatutos vigentes.

De tal forma, y en atención a lo establecido en los estatutos de la Sociedad y en la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas, es necesario el pronunciamiento de la presente Junta Extraordinaria de Accionistas, en orden a autorizar el otorgamiento de cauciones reales y garantías personales por parte de la Sociedad, que afectarán, entre otros, activos calificados bajo el carácter de "esenciales" por la Sociedad, según se señaló anteriormente.

Se dejó constancia que en vista que la inversión necesaria, como se mencionó anteriormente, ascienden a USD \$410 MM, y que el Proyecto Ñuble se financiará con recursos propios de la Sociedad y su filial en aproximadamente USD \$150 MM, el financiamiento que se deberá requerir a los Bancos se estima del orden de USD \$260 MM más una línea de crédito IVA por USD\$60 MM.

De tal forma, prosiguió el señor Presidente, se hace necesario someter a discusión y decisión de la Junta si se autoriza a la Sociedad a garantizar el cumplimiento de todo o parte de las obligaciones que la sociedad filial denominada Hidroeléctrica Ñuble SpA asuma con

7 12 ↑ a

el Banco o Bancos que otorguen el financiamiento necesario en los términos antes expuestos, comprendiendo las eventuales obligaciones, intereses, reajustes y costas que para esta sociedad se deriven de los contratos de financiamiento o sus contratos de seguros o derivados de cobertura necesarios para la obtención del mismo financiamiento y que en definitiva suscriba con dichas entidades bancarias u otras, esto es respecto del otorgamiento de créditos hasta por un monto capital total de USD\$260 millones y línea IVA por USD\$60 millones, el cual únicamente podrá verse incrementado por concepto de intereses devengados, y eventuales gastos y costas que se deriven de gestiones frente a su incumplimiento.

Dichas garantías o cauciones podrán consistir en el otorgamiento de avales, fianzas y codeudas solidarias, compromisos de aporte de capital e incluso el otorgamiento de cauciones reales sobre activos considerados “esenciales” por la Sociedad, a efectos de asegurar, comprometer o caucionar el cumplimiento exacto, íntegro y oportuno de las obligaciones de Hidroeléctrica Ñuble SpA para con el o los bancos comercial que otorguen el financiamiento y/o sus mecanismos de seguridad o cobertura.

Acuerdo: La Junta acordó por la unanimidad de las acciones presentes o representadas aprobar el otorgamiento de cualquier tipo de cauciones o garantías reales o personales por parte de la Sociedad a favor de su filial, que afectarán, entre otros, activos calificados bajo el carácter de “esenciales” según los estatutos de la Sociedad y que sean necesarias para la obtención del financiamiento necesario para el desarrollo del Proyecto Ñuble, todo en los términos expuestos por el señor Presidente.



2. **Autorizar a Hidroñuble para constituir gravámenes sobre los activos esenciales a que se refieren los estatutos vigentes de la Sociedad que sean necesarios para el mismo financiamiento.**

El señor Presidente continuó con el desarrollo de la Junta, exponiendo que, habiéndose aprobado el otorgamiento de cauciones reales y personales señalado en el punto anterior en los términos recién acordados, corresponde a la Junta pronunciarse respecto a la autorización a Hidroñuble, filial de la Sociedad, para la constitución de gravámenes sobre activos considerados “esenciales”, según lo establecido en los estatutos de la Sociedad.

Prosiguió haciendo presente lo señalado anteriormente, en relación al desarrollo del Proyecto Ñuble y a la necesidad de recursos adicionales para su construcción, puesta en marcha y operación, para lo cual a propósito de los acuerdos de financiamiento que Hidroñuble suscribirá con bancos comerciales, se hará necesario también que dicha sociedad otorgue directamente garantías reales sobre todos los activos que comprenden la unidad económica de la Central Ñuble para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del mismo financiamiento y de sus mecanismos de seguro o cobertura. Hace presente a la Junta que dichos activos que se otorgarán en garantía son activos calificados bajo el carácter de “esenciales” por la Sociedad, según lo establece el numeral Diez) del Artículo Vigésimo Octavo de los estatutos vigentes de la Sociedad.

Acuerdo: La Junta tomó conocimiento de la señalado por el Presidente, y teniendo en cuenta los antecedentes otorgados para la adopción del acuerdo contenido en el numeral 1. anterior, la unanimidad de las acciones presentes o representados, acordó aprobar el otorgamiento de cauciones reales por parte de Hidroñuble, filial de la Sociedad que afectarán, entre otros, activos calificados bajo el carácter de “esenciales” por la Sociedad. para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del financiamiento y de sus mecanismos de seguro o cobertura.

7/12/14

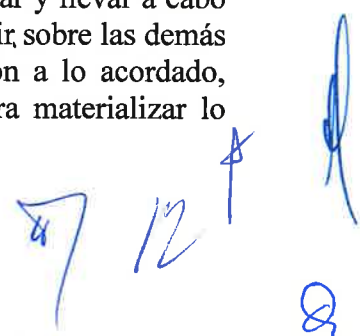


3. **Otorgar facultades al Directorio para proceder a la constitución de gravámenes y otorgamiento de garantías indicadas en los numerales anteriores en los términos acordados y todas aquellas que resulten necesarias para llevar a cabo lo acordado en la Junta.**

A continuación el Presidente expuso, que para efectos de proceder a llevar a cabo y perfeccionar el financiamiento a que se refieren los acuerdos que constan en los dos numerales anteriores, se hace necesario otorgar facultades al Directorio para ello. Por lo anterior, propuso a la Junta otorgar al Directorio las más amplias facultades para llevar a cabo y perfeccionar el señalado financiamiento y sus mecanismos de seguro o cobertura, y para asegurar el cumplimiento de las obligaciones del financiamiento y de sus mecanismos de seguro o cobertura., según se detalla a continuación, de manera meramente enunciativa y ejemplar y no taxativa:

- a) En general, adoptar todos los acuerdos y suscribir todos los actos o contratos que se requieran o se estimen necesarios para llevar adelante el financiamiento y sus mecanismos de seguro o cobertura en los términos señalados en esta Junta y el otorgamiento de seguridad, cauciones, o garantías reales o personales, a favor de terceros, sean o no sobre bienes considerados “esenciales”, con ocasión del financiamiento que suscribirá Hidroñuble para la construcción, puesta en marcha y operación de la Central Ñuble y sus actos accesorios o complementarios, quedando el Directorio, a través de sus mandatarios especialmente designados al efecto, ampliamente facultado para otorgar, suscribir y otorgar todos los instrumentos públicos y privados que estimaren necesarios o convenientes para cumplir con su encargo, incluyendo dentro de los mismos contratos de derivados, conviniendo en ellos toda clase de pactos, cláusulas y estipulaciones, sean de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales de los actos y contratos que se ejecuten y celebren, incluyendo, pero sin limitarse a: fechas de pago, tasas de interés, intereses por incumplimiento, comisiones, reembolso de gastos y honorarios, condiciones para desembolso y para efectuar pagos anticipados y demás condiciones, plazos y modalidades, realizar declaraciones y aseveraciones; acordar causales de vencimiento anticipado; someterse a la legislación y jurisdicción de tribunales extranjeros; acordar cláusulas arbitrales y designar árbitros de cualquier naturaleza; designar agente de proceso en el exterior; abrir y cerrar cuentas bancarias; ejercer con las más amplias facultades, judicial o extrajudicialmente, los derechos que a la Sociedad le correspondan en virtud de los ya referidos contratos, incluyéndose dentro de las facultades judiciales las comprendidas en ambos incisos del artículo 7° del Código de Procedimiento Civil. Se faculta también al Directorio para otorgar todo tipo de poderes, sean irrevocables o no, judiciales o extrajudiciales, con la mayor amplitud de facultades que sean requeridas, incluyendo las facultades establecidas en el artículo 7° del Código de Procedimiento Civil, como también efectuar todos los actos, comunicaciones o formalidades ante las autoridades correspondientes, así como realizar las modificaciones que se consideren necesarias. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el Directorio queda facultado para cumplir con sus obligaciones de pago asumidas en los distintos contratos mencionados, sin limitación de monto y, en general, realizar todos los trámites necesarios para perfeccionar las garantías otorgadas. El Directorio podrá, a su vez, delegar en el Gerente General de la Sociedad o en cualquiera de sus apoderados las otorgadas que les fueron otorgadas por los accionistas de la sociedad en la presente Junta.
- b) Todas las demás facultades que sean necesarias para materializar y llevar a cabo los acuerdos adoptados en la presente Junta, y en general, decidir sobre las demás actuaciones y modalidades que puedan presentarse en relación a lo acordado, pudiendo adoptar todos los acuerdos que sean necesarios para materializar lo acordado en la Junta.

47 12 ↑



Asimismo, el Presidente propuso facultar a don Alejandro Gomez Vidal, don Guillermo Aldunate Fernández y don Pablo José Pérez Cruz para que, conjunta o separadamente, reduzcan total o parcialmente el Acta de la presente Junta a escritura pública, tantas veces como ello fuere necesario para la completa y total legalización de los acuerdos precedentes; y facultar al portador de copia autorizada de la reducción a escritura pública del Acta de la presente Junta y/o su extracto, para requerir las inscripciones, subinscripciones, anotaciones y publicaciones que fueren procedentes, lo cual podrán hacer cuantas veces estimaren necesario para la correcta y total legalización de estos antecedentes. Se propuso facultar al Gerente General de la Sociedad para que proceda a comunicar a la Superintendencia de Valores y Seguros y a las bolsas de valores los acuerdos adoptados en la presente Junta.

Acuerdo: La Junta aprobó, **por la unanimidad de sus acciones presentes o representas,** otorgar todas las facultades propuestas, en los términos indicados por el señor Presidente.

XI. CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS.

Finalizando, el Presidente expuso que, en relación al cumplimiento de los acuerdos tomados en la presente Junta y a las autorizaciones pertinentes, que todo lo aprobado y acordado en esta Junta Extraordinaria de Accionistas se lleve a efecto de inmediato, sin esperar una aprobación posterior del Acta que se levante de la presente Junta por una futura asamblea.

Acuerdo: La Junta por unanimidad de sus acciones presentes o representadas acordó llevar a efecto de inmediato los acuerdos adoptados en esta reunión, sin esperar una aprobación posterior de esta Acta, entendiéndose ella aprobada desde la firma de las personas designadas por la asamblea al efecto.

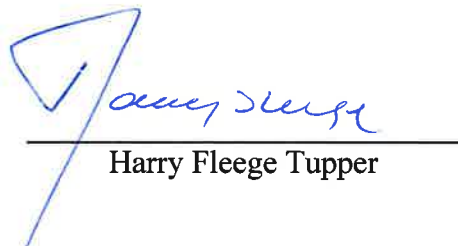
No habiendo otras materias que tratar el señor Presidente levantó la sesión siendo las 12:56 horas agradeciendo a los señores accionistas su presencia en la Junta.



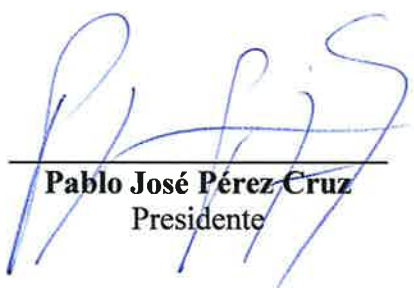
Marcelo Sánchez Ahumada
p.p. Fundación San Carlos de
Maipo



Pedro Luis Bustamante del Río
pp. Aguas del Maipo S.A.



Harry Fleege Tupper



Pablo José Pérez Cruz
Presidente

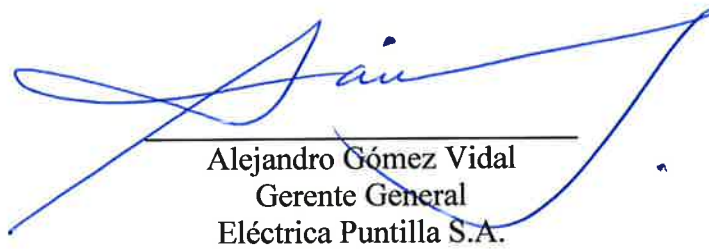


Alejandro Gómez Vidal
Secretario



CERTIFICACIÓN

Certifico que la copia que antecede es fiel a su original, correspondiente al acta de Junta Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **Eléctrica Puntilla S.A.**, celebrada con fecha 13 de abril de 2015, cuyas hojas han sido debidamente inicializadas por quien suscribe la presente certificación.



Alejandro Gómez Vidal
Gerente General
Eléctrica Puntilla S.A.



Notaría
NANCY DE LA FUENTE

CERTIFICADO

La Notario que suscribe certifica:

UNO: Que estuvo presente durante todo el desarrollo de la Junta Extraordinaria de Accionistas de **ELECTRICA PUNTILLA S.A.**

Dos: Que el quórum reunido es el que se expresa en el acta y que concurrieron los accionistas que representan la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto.

Tres: Que fueron leídas, puestas en discusión y aprobadas, por unanimidad, todas las proposiciones sometidas a la Junta y de que se da testimonio en la presente acta.

Cuatro: Que el acta es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en dicha Junta.

Santiago, 13 de Abril de 2015.



NANCY DE LA FUENTE HERNANDEZ

